

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LA FUNDACIÓN ÉTICA CLIMÁTICA Y DESARROLLO

De una parte, el Sr. John Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Lucas Santiago Frontalini Rekers, DNI, 34.839.107, en su carácter de Presidente de “FUNDACIÓN ÉTICA CLIMÁTICA Y DESARROLLO”, con domicilio en avenida Figueroa Alcorta N° 275 Depto. 13 B de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“LA FUNDACIÓN”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con un Área de Desarrollo Territorial y Formación para el Trabajo que coordina programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o laboral. Asimismo, LA FUNDACIÓN tiene por objeto fomentar y diseñar propuestas de políticas y mecanismos para una transición justa hacia una sociedad y economía baja o neutra en carbono (CO₂eq). Para ello se propone fomentar relaciones con organismos del sector público o privado e instituciones educativas, tanto

nacionales como extranjeras, a fin de promover, instruir, concertar y participar en la diagramación de políticas o programas formales e informales de educación y/o capacitación laboral, que aseguren los conocimientos necesarios en sus diferentes grados y formación profesional para llevar a cabo una transición a una economía baja o neutra en carbono.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y dictado de cursos, trayectos formativos, capacitaciones, diplomaturas y/o tecnicaturas. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

CUARTA: La planificación y dictado de los cursos será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí.

QUINTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. LA FUNDACIÓN no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de LA FUNDACIÓN y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SEXTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los ~~xxxxx~~ días del mes de junio de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN
ÉTICA CLIMÁTICA Y DESARROLLO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.